



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL DE AMPLIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA EN 2025 Y DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (EXP. 5C25SN000002)

1. La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º3 del BORM n.º169, de 24 de julio de 2025), recoge la subvención nominativa otorgada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena por valor de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), que se contempla en el programa 622A, PROMOCIÓN DEL COMERCIO, dentro de los proyectos de gasto nominativos, Partida Presupuestaria 20.02.00.622A.788.04, Proyecto nº 32008 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, correspondiente a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

2. Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 4 de agosto de 2025, y modificado por Órdenes de dicha Consejería de fechas 10 y 15 de octubre de 2025, y de 10, 11 y 24 de noviembre 2025, y de 10 de diciembre de 2025.

3. Mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 17 de octubre de 2025, se concede la subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena por una cuantía de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con el objetivo de





financiar las acciones comprendidas en su Programa de actuaciones en materia de comercio interior en el ejercicio 2025.

Dicha Orden se notifica a la Cámara en fecha 04 de noviembre de 2025. La referida subvención está reflejada en el documento contable ADOK con Referencia: 065883/1001126253/000001.

4. En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 04 de diciembre de 2025, se incrementa el crédito del proyecto nominativo de la Partida Presupuestaria 20.02.00.622A.788.04, Proyecto nº 32008 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

5.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena presenta, en fecha 26 de noviembre de 2025, a través de la Sede Electrónica de la CARM, la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las acciones hasta el 30 de junio de 2026, justificando las circunstancias que dificultan el cumplimiento del plazo de ejecución establecido (Núm. Reg. 202590000987670 Fecha Registro: 26/11/2025, 10:06:24); y en fecha 05 de diciembre de 2025, a través de la Sede Electrónica de la CARM, presenta el programa de actividades del sector del comercio a realizar con la ampliación de la subvención nominativa por importe de 8.000,00 euros y consistente en Planes de Mejora Comercial (Núm. Reg. 2025900001019055 Fecha Registro: 05/12/2025, 10:55:13).

6.- En fecha 10 de diciembre de 2025, se dicta Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 que modifica la línea de subvención del proyecto nº 32008 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, con un total de 68.000,00 euros.





7. De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concede de forma directa mediante Orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se registrará por la citada normativa, así como por el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSCARM), y por lo establecido en la Orden de concesión.

8.- Así mismo, según lo establecido en el Dispongo OCTAVO de la citada Orden de Concesión de 17 de octubre: *“El plazo de ejecución de la presente subvención es durante todo el año 2025, finalizando el día 31 de diciembre de 2025. En el caso de que para la ejecución total o parcial del alguno de los proyectos objeto de esta subvención fuese necesario llevar a cabo un procedimiento de licitación por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, y durante la tramitación del mismo concurrieran causas de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas no imputables a la misma que impidan o dificulten el cumplimiento del plazo de ejecución establecido, se podrá acordar su ampliación”.*

Y conforme a lo establecido en el Dispongo NOVENO de dicha Orden de concesión: *“De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LSCARM y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, en el*





plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación justificativa de la subvención concedida”.

9. En cuanto a la competencia material, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de comercio, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LSCARM, la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de comercio.

Vista la Propuesta de la Dirección General de 12 de diciembre de 2025, y que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena con NIF Q3073005E cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el art.10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO





PRIMERO.- Modificar la Orden de la Consejería de Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 17 de octubre de 2025, por la que se concede una subvención nominativa de 60.000,00 € a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, incrementándose la misma en 8.000,00 € para la realización de Planes de Mejora Comercial, conforme al escrito y documentación presentada por la citada Cámara (Núm. Reg. 2025900001019055 Fecha Registro: 05/12/2025, 10:55:13).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, con N.I.F Q3073005E, para la financiación un Plan de Mejora Comercial, con cargo a la Partida Presupuestaria 20.02.00.622A.788.04, proyecto nominativo nº 32008, "CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA. PROGRAMA ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA", Subproyecto 032008250001, con ingreso en el Código IBAN ES24 2100 6264 6113 0039 2361 por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 3/01/2006), y puesto que el programa de ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 e) de la Ley 7/2005, de





18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Estimar la solicitud formulada por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, N.I.F. Q3073005E, de ampliación del plazo de ejecución establecido en la Orden de Concesión de la subvención nominativa, de fecha 17 de octubre de 2025 (Exp.5C25SN000002), hasta el 30 de junio de 2026; así como, la correspondiente ampliación del plazo para presentar la justificación de la misma hasta el 30 de septiembre de 2026, al haber justificado dicha Cámara las circunstancias que dificultan el cumplimiento del plazo de ejecución establecido.

QUINTO.- Mantener el resto de condiciones establecidas en la Consejería de Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 17 de octubre de 2025, por la que se concede la subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena para el año 2025.

Notifíquese a la entidad beneficiaria la presente Orden, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

María Isabel López Aragón

